

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Santander 31 de Agosto de 1900.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron de Muros en la mañana de ayer, á bordo del *Giralda*, y llegaron á Marin á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 91

Invitados todos los señores Alcaldes de la provincia á concurrir á esta capital el día 4 del próximo mes, para saludar en colectividad, á SS. MM. y AA. RR. á su paso por la misma, he creído conveniente reiterarles el aviso por medio de este periódico oficial por si alguno no hubiera llegado á recibir la invitación particular dirigida al efecto.

El Gobernador,

P. O.,
ANTONIO PEREZ RIOJA.

Circular núm. 91.

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del joven de 20 años José de Puellezo Arenal, fugado del pueblo de Lebeña, Ayuntamiento de Cillorigo, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bastante blanco, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en la cabeza, viste pantalón de pana negro, chaqueta y chaleco de castor claro, faja negra, boina, alpargatas negras ó zapatos de color, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición para entregarlo á su padre Anselmo de Puellezo que lo reclama.

Santander 31 de Agosto de 1900.

El Gobernador.

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal

de lo

Contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

14 de Agosto de 1900.—Ayunta.

miento de Enmedio (Santander) contra la R. O. del Ministerio de Hacienda de 5 Abril de 1900, sobre incidencias del romate de consumos celebrado en dicho pueblo para el año económico 1899-900.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Agosto de 1900.—

El Secretario Mayor.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en la primera reunión inaugural del año 1900.

(CONTINUACIÓN)

Sesión de 22 de Mayo

Presidencia señor Carranza: Diputados asistentes, señores Balder, Aja, Agüero, Lavín, Téllez, Mazarrasa, Vial, Ordoñez, Obeso, García, Merino y Morante.

1.º—Se designó al señor García Obregón para el cargo de Vocal de la Junta provincial del Censo electoral, al señor Vial para Vocal de la Comisión de Beneficencia y Gobernación y al señor Morante para Secretario de la mesa de la Corporación.

2.º—Fue retirado el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se ceda por el precio de tasa-

ción á don Ramón Riva-Herran el solar edificable solicitado en la zona de Maliaño para que se formule un plan conveniente de venta de todos los solares de propiedad de la Diputación.

3.º—Quedó sobre la mesa un dictamen de la Comisión de Fomento referente á la inclusión en el plan de carreteras provinciales de un trozo de camino en el término de Mazcuerras.

4.º—Se acordó rogar al señor Gobernador ó Junta de Obres del Puerto, que se sirvan manifestar las medidas adoptadas para evitar los perjuicios que causan en la hahia de Santander los residuos procedentes del lavado de minerales.

5.º—Fué aprobada una cuenta de 608 pesetas 60 céntimos por consumo de agua en la casa de Caridad, tercer trimestre de 1900.

6.º—De conformidad con la Comisión de Fomento se acordó reclamar datos para conocer el importe de las reproducciones del mapa de esta provincia.

7.º—En igual forma se concedió á don Máximo Puente Compostizo por 48'45 pesetas una parcela de 1 área 25 centiáreas sobre la carretera de Anero á Pedreña.

8.º—Después de amplia discusión fué retirado para redactarlo nuevamente un dictamen de la Comisión de Fomento, referente á la subvención para que visiten la Exposición de Paris alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios de Santander y Torrelavega y premio para una Memoria.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 4 de Junio

Presidencia del señor don Crispulo Ordoñez: Diputados asistentes señores Aja, Baldor, Agüero, Lavin, Obeso, Téllez, Vial, Mazarrasa, Molino, Pico, Morino, García, Linares y Morante.

1.º—La Diputación quedó enterada de las contestaciones dadas por los señores Mayordomos Mayor de S. M. y representantes de la provincia en Cortes referente á la solicitud de indulto del reo de muerte de Soba, Salvador Gómez.

2.º—Se acordó que continuara sobre la mesa el dictamen á que se refiere el punto 3.º de la sesión anterior.

3.º—A propuesta de la Comisión de Fomento fueron aprobados los acuerdos de la provincial, tomados con carácter de urgencia, en el ramo de Fomento que se expresan en la Memoria reglamentaria,

4.º—De conformidad con el dictamen de la misma Comisión, se acordó conceder un premio al «Orfeón Cantabria» para el concurso de canto y baile en la Fiesta montañesa que proyecta en el mes de Agosto próximo.

5.º—Quedó enterada la Diputación de que había cesado en la dirección de la escuela normal de Maestros, don Pedro Zubieta.

6.º—Pasó á la Comisión de Hacienda la súplica del Director interino de dicha Escuela para que se cree otra de Maestras.

(Se continuará)

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

El día 3 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará en el salón de la casa Consistorial la subasta de suministro de los impresos que sean necesarios para las dependencias municipales hasta el día 31 de Diciembre de 1901, con arreglo á los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Los gastos que originen la inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Santander 24 de Agosto de 1900.
—El Alcalde, Ricardo Horga.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula que presenta, se compromete á suministrar al Excmo. Ayuntamiento los impresos que sean necesarios para sus dependencias hasta el día 31 de Diciembre de 1901, con sujeción á los precios y condiciones que constan en el expediente, con la baja de... (tanto por ciento en letra.)

(Fecha y firma)

Alcaldía de Santander

El día 3 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, se verificará en el salón de la casa Consistorial la subasta de suministro de los objetos de escritorio que son necesarios para las dependencias municipales hasta el día 31 de Diciembre de 1901, con arreglo á los precios y condiciones que se hallan de manifiesto en el Archivo municipal.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Santander 24 de Agosto de 1900.
—El Alcalde, Ricardo Horga.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula que presenta, se compromete á suministrar al Excmo. Ayuntamiento los objetos de escritorio que sean necesarios para sus dependencias hasta el día 31 de Diciembre de 1901, con sujeción á los precios y condiciones que constan en el expediente, con la baja de... (tanto por ciento en letra.)

(Fecha y firma)

EDICTOS

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y minas correspondientes al presente trimestre en los distritos que á continuación se expresan:

Potes: días 1, 2 y 3 de Septiembre

Pesaguero 4 y 5 de id.

Cabezón de Liébana 6 y 7 de id.

Castro ó Cillorigo 8 y 9 de id.

Camaleño 10, 12 y 13 de id.

Tresviso 10 de id.

Vega de Liébana 14 y 15 de id.

La Recaudación se verificará en los sitios y durante las horas de costumbre.

Santander 27 de Agosto de 1900.
—El Recaudador, Mariano Sta. María.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones de rústica, urbana, industria, canon de minas y demás en el tercer trimestre del corriente año en la zona de Santoña y Ayuntamientos siguientes:

Santoña 31 de Agosto y 1 y 2 de Septiembre.

Rivamontan al Monte 3 y 4 de Septiembre.

Solórzano 8 y 9 de id.

Liérganes 10, 11 y 12 de id.

Rivamontan al Mar 2 y 3 de id.

Miera 2, 3 y 4 de id.

El que remito al Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y demás efectos de Instrucción.

Solórzano 26 de Agosto de 1900.
—El Recaudador, Valeriano de la Peña.

Peña.

Apuntamiento de Cillorigo

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintitres de Julio se anuncia hallarse prendada y puesta en custodia en poder del presidente de la Junta Administrativa de Bedoya, una vaca de doce á catorce años, color avellana clara, con las marca A. y G, trae un cencerro.

Como, á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado el dueño á recogerla, y á fin de evitar que se consuma todo su valor en gastos de custodia, se ha acordado la venta en pública subasta de dicha vaca para el día 10 del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de la mañana si antes no se presenta el dueño á recogerla.

Cillorigo y Agosto 21 de 1900.—
Juan R. Cuevas

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA

PRIMERA FRACCION JUDICIAL

DE

TULA DE TAMAULIPAS

EDICTO

Radicado en este de mi cargo con esta fecha el juicio intestamentario á bienes del finado don Pedro Antonio Gutierrez, vecino que fué de esta ciudad, se convoca por el presente que se publicará tres veces de diez en diez días en el periódico oficial del Estado y en *El Tulteco* que se edita en esta localidad y otras tantas en otro periódico del lugar del nacimiento del autor de la herencia, á los que se consideren con derecho á ésta, á fin de que comparezcan á deducirle dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto.

Lo que hago saber al público en esta forma, de acuerdo con lo que prescriben los (1746) mil setecientos cuarenta y seis y (1760) mil setecientos sesenta del Código de Procedimientos civiles.

Tula de Tamaulipas (12) doce de Julio de (1900) mil novecientos.—
Lic. A. Barrón.—Francisco Cepeda.—
C. Aguien.

DON JULIAN ARGUESO Y TERNER N, Escribano de este Juzgado de Cabuérniga.

Doy fé: Que en el expediente promovido en el mismo por don Serafin del Río y Ruiz, vecino de Sopena, para que se declarase la presunción de muerte de su hermano don Juan del Río y Ruiz, aparece la siguiente:

SENTENCIA.—En Valle de Cabuérniga á seis de Agosto de mil novecientos, el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente seguido por don Serafin del Río y Ruiz, viudo, Escribano interino de este Juzgado y vecino de Sopena, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Juan del Río y Ruiz.

Resultando que don Serafin del Río y Ruiz, acudió á este Juzgado en escrito de veinte y siete de Julio último, manifestando que los cónyuges don Cipriano del Río y Río y doña Cristina Ruiz Calderón, vecinos que fueron de Selores y Ucieda respectivamente, fallecieron en los pueblos de su vecindad, el primero en Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y la segunda en Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis, dejando cuatro hijos legítimos, llamados Juan, Concepción, Serafin y Daniel del Río y Ruiz, este último también difunto; que don Juan del Río y Ruiz, marchó el año mil ochocientos sesenta y uno á San Fernando (Cádiz), y cuatro años más tarde, ó sea el mil ochocientos sesenta y cinco, salió de dicho pueblo en estado de soltería con destino á las Américas, desde cuya fecha se ignora su paradero y no se han vuelto á tener noticias de él, por lo que es de creer haya fallecido: que como en el caso de la muerte cierta ó presunta del mismo, había de ser uno de sus herederos, importaba á su derecho que á falta de documentos fehacientes justificativos de la defunción de su hermano Juan del Río y Ruiz, se declarase su muerte presunta, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Código civil, á fin de que trascurrido que sea el plazo legal, ó lo que es lo mismo, una vez firme la sentencia de presunción de muerte, se abra la sucesión en los bienes del presunto muerto; y que siendo parte interesada para promover este expediente de presunción de muerte, con arreglo á los párrafos tercero y cuarto del artículo 185 del Código civil, solicitaba se le admitiese información testifical para acreditar los hechos expresados con citación é inter-

vencción del Ministerio fiscal, se declarase la presunción de muerte del repetido don Juan del Río y Ruiz y se mandase que la sentencia resolución en que así se declare, sea publicada inmediatamente en los periódicos oficiales, acompañando al escrito referido los siguientes documentos:

Una certificación de defunción de don Cipriano del Río y Río, expedida por el encargado del Registro civil de Cabuérniga, don Angel Gonzalez y Fernandez de la Reguera, el veintiseis de Junio del año actual:

Otra también de defunción de doña Cristina Ruiz Calderón, expedida por el Cura párroco de Ucieda, don Saturnino de la Vega y Rebollo, el veinticinco de Junio del año actual:

Otra del matrimonio de don Cipriano Río con doña Cristina Ruiz, expedida por el mismo párroco de Ucieda que la anterior y en igual fecha:

Otra de nacimiento de don Juan del Río y Ruiz, expedida por el mismo párroco que las anteriores y con igual fecha:

Y otra de nacimiento de don Serafin del Río y Ruiz, expedida por el propio párroco que las anteriores y con igual fecha.

Resultando que por providencia de veintiocho del pasado mes de Julio, se admitió la información ofrecida, señalando para la práctica de la misma el día dos del actual, con citación del representante del Ministerio público:

Resultando que tres testigos, sin tacha legal para serlo, de cuyo conocimiento dió fé el Actuario, aseguraron ser cierto que don Juan del Río y Ruiz, natural de Ucieda, é hijo legítimo de los finados don Cipriano del Río y Río y de doña Cristina Ruiz Calderón, marchó á San Fernando el año mil ochocientos sesenta y uno y que desde allí salió el año mil ochocientos sesenta y cinco con destino á América: que desde entonces ó sea desde el año mil ochocientos sesenta y cinco no se había vuelto á tener noticia alguna acerca de su paradero, siendo general la creencia de que ha fallecido: que dicho don Juan marchó en estado de soltería y que don Serafin del Río y Ruiz es hermano de aquél:

Resultando que comunicado el expediente al representante del Ministerio fiscal, lo devolvió con dictamen proponiendo se aprobase la información promovida, á los efectos de lo solicitado por el citado don

Serafin del Rio y Ruiz:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que según el artículo 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, el Juez á instancia de parte interesada declarará la presunción de muerte:

Considerando que de la información testifical practicada aparece suficientemente probado que don Juan del Rio y Ruiz hace más de treinta años que se ausentó, sin que desde esa fecha se hayan tenido noticias suyas, siendo común la creencia de que ha fallecido:

Considerando que el solicitante don Serafin del Rio y Ruiz, como hermano carnal del don Juan del Rio y Ruiz, es parte legítima para instar la declaración de presunción de muerte de éste, toda vez que no consta tenga otros parientes más próximos llamados á su sucesión:

Vistos los artículos citados y los 192, 193 y 194 del Código civil:

Fallo, que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Juan del Rio y Ruiz, natural que fué de Uciada, é hijo legítimo de los finados don Cipriano del Rio y Rio y de doña Cristina Ruiz Calderón, sin perjuicio del derecho que le concede el vigente Código civil, caso de que se presente ó se pruebe la existencia del mismo.

Así por esta mi sentencia que será publicada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á los efectos del artículo 192 del citado Código civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aramburu.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día, mes y año de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Julian Argüeso.

Lo inserte está conforme con su original á que me refiere.

Para que conste y su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, cumpliendo lo mandado, pongo y firmo el presente en Valle de Cabuerniga á once de Agosto de mil novecientos.—Julian Argüeso.

DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en el mismo y ante mi testimonio penden autos ordinarios de mayor cuantía por el Procurador J. Uslé en nombre de don Senen del Revollar y Campo, contra don Inocencio de Aja, sobre cancelación de un préstamo hipotecario en los que seguidos los tramites legales, recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

CABEZA.—En la ciudad de Santander á veinte de Agosto de mil novecientos el señor don Eladio Gomez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos seguidos en este Juzgado en juicio declaratorio de mayor cuantía entre partes de la una como demandante don Senen del Revollar y Campo, mayor de edad, casada, coronel del Ejército y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Celestino J. Uslé, bajo la dirección del Letrado Lic. D. Juan José Ruano, y de la otra como demandado don Inocencio de Aja, rebelde sobre cancelación de hipoteca.

PARTE DISPOSITIVA.—Fallo, que debo declarar y declaro que la casa número tres antiguo y cuatro moderno de la calle del Puente de esta ciudad, de la que es propietario don Senen del Revollar y Campo, queda librada de la hipoteca de treinta mil pesetas con que aparece gravada por un préstamo que contrajo don José Felix del Campo á favor de don Inocencio Aja por dicha suma en tres de Junio de 1849 que se inscribió en la antigua contaduría de hipotecas, condenando en consecuencia al demandado á que reconozca la libertad de la finca en cuanto al gravamen de que se trata y para que se haga la anotación correspondiente en el asiento de su razón del Registro de la propiedad de este partido, librese mandamiento del señor Registrador con los insertos necesarios luego que esta sentencia sea firme, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Eladio Gomez Calderón.

Cuya sentencia se pronunció en el mismo día y notificada al demandante interesó la notificación por edictos al demandado. Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente que firmo en Santander á veinte y dos de Agosto de mil novecientos.—Ante mí, Juan Castrillo.

REQUISITORIA

Don Francisco Lopez Quintana, capitán de la Zona de Reclutamiento de Vitoria, número sesenta y dos, Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado de la sexta compañía del segundo Batallón del disuelto Regimiento de Infantería de Alfonso XIII.

Por la presente y única requisitoria, cito, llamo y emplazo á Miguel Martinez Peralta, hijo de José y de María, natural de Granada, nació en veinte de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, de oficio zapatero, de cuarenta y un años de edad, soltero, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna: fué afiliado como voluntario según Real orden circular de trece de Enero de mil ochocientos noventa y seis, para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca ante este Juzgado sito calle de Cercas Altas número veinte y nueve; ó ante la autoridad del punto en que se hallare, en la inteligencia de que de no verificarlo, será declarado en ausencia y rebeldía.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo y en caso de ser habido ó presentado, se dé conocimiento á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Y para su publicidad insértese la presente en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Granada.—El Juez instructor, Francisco Lopez.

Vitoria treinta y uno de Julio de mil novecientos.—Por su mandato, El sargento secretario, Higinio Mora.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.

Número del monte	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Número y clase de árboles	Volumen Mts. dects.	Tasación Pesetas	Sitios de la corta	Plazo Meses.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta
» 180	Campoo de Yuso	Rebollo y Trespa	Servillas	D. Julián Montes	2 robles	1 020	17	Rebollo	1	R. de casa	P. de tasación	
» 172	Idem	Hacia y Matabanales	Servillejas	» Francisco Argüeso	3 idem	1 560	26	Peñuales	1	Idem	Idem	
» 176	Idem	Los Humanos	Lanchares	Alcalde de barrio	3 idem	4 290	57	Saldapedro	1	R. de puentes	Gratuito	
» 177	Idem	Corconte, Dehesa y Soto	La Población	Idem id.	3 idem	4 160	56	El Soto	1	Idem	Idem	
» 191	Enmedio	El Soto	La Riva	Idem id.	1 idem	1 440	20	Idem	1	Idem	Idem	
» 194	Idem	Campulario y Santa Marina	Celada Marlantes	Alcalde de barrio	40 robles	30 140	850	Santa Marina	3	Subasta		Octubre 1 á las once
» 189	Idem	Idem id.	Idem	Idem	20 hayas	19 140	500	Campulario	2	Idem		ld. á las once y media
» 197	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	Idem	14 robles	8 070	190	Dehesa	2	Idem		ld. á las doce
» 219	Idem	Dehesa y Los Sotos	Cañeda	Idem	14 idem	4 220	110	Valle y Valde las Cortes	2	R. de puente	Gratuita	
» 216	Idem	Nuestra Señora	Retortillo	Idem	2 idem	0 940	20	Dehesa	1	Idem	Idem	
» 202	Hermandad de Campoo de Suso	Tejora y Dehesa	Villar	El Ayuntamiento	6 robles	5 980	163	Los Campos	1	Subasta		Octubre 2 á las once
» 207	Idem	Palomera, Fuentes, Tronquillo y Lodar	Los del Ayuntamiento	Idem	40 hayas	36 600	590	Monte Oscuro	2	Idem		ld. á las once y media
» 203	Idem	Cabezo Cortado y Dehesa	Entrambasaguas y Lomba	D. Simón Gutiérrez	4 robles	0 820	20	Dehesa	1	R. de presa	P. de tasación	
» 208	Idem	La Cuesta	Naveda	» José A. García López	2 idem	0 640	16	Cagigal	1	Idem de casa	Idem	
» 211	Idem	Boariza y Cuesta	Fontibre	Alcalde de barrio	6 idem	1 650	40	Guariza	1	R. de puentes	Gratuita	
» 224	Idem	Dehesa, Cuesta y Vallantin	Ormas	Idem	4 idem	1 560	35	Dehesa	1	Idem	Idem	
» 223	Idem	Mezud, Cagigal y Robledo	Villacantid	Idem	6 idem	2 120	50	Mazud	1	Idem	Idem	
» 223	Las Rezas	La Dehesa	Llano	Alcalde de barrio	8 robles	9 400	130	Secada	1	Subasta		Octubre 2 á las once
» 226	Idem	Dehesa y Vallejadas	Bustasur	D. Florentino Díez	3 idem	2 610	30	Vallejadas	1	R. de casa	P. de tasación	
» 218	Idem	Idem	Idem	» Robustiano Pérez	2 idem	1 620	24	Valdeteje	1	Idem	Idem	
» 223	Idem	Idem	Idem	» Alejandro Alonso	2 idem	1 910	25	Gatunas	1	Idem	Idem	
» 226	Idem	Idem	Idem	» Plácido Pérez	2 idem	1 910	27	Idem y Canales	1	Idem	Idem	
» 227	Idem	Idem	Idem	» Casimiro Gutiérrez	1 idem	0 960	13	Hoyuelo	1	Idem	Idem	
» 228	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	4 idem	4 800	55	Dehesa	1	R. de iglesia	Gratuita	
» 229	Idem	Idem	Idem	Idem	1 hayas	0 810	10	Idem	1	Idem	Idem	
» 232	Idem	Idem	Idem	Idem	2 robles	2 740	38	Gatunas	1	R. de puentes	Idem	
» 233	Idem	Idem	Idem	Idem	1 idem	0 990	15	Vivero	1	Idem	Idem	
» 227	Pesquera	Hoz, Llanos y Vallejas	Pesquera	El Ayuntamiento	Piedra	400 000	100	Canal del Osio	8	Subasta		Octubre 13 á las once
» 228	Santiurde de Reinosa	Dehesa, Montabliz y Pedruecos	Rioseco	Alcalde de barrio	45 robles	21 370	510	Sierra Llanos	2	Subasta		Octubre 4 á las once
» 229	Idem	Montoto, Gragera y Rozadio	Lantueno	Idem	50 hayas	38 700	630	Haya de la Cruz y Valleja de los Arenales	2	Idem		ld. á las 11 y media
» 232	Idem	Fuente Orban y Hoyuelo	Somballe	Idem	10 idem	6 130	130	Dehesa	1	Idem		ld. á las doce
» 333	S. Miguel de Aguayo	Cuesta Lechoso ó Dehesa	Santa María y Santa Olalla	Alcalde de barrio	50 robles	35 620	750	Cuesta Lechoso	4	Subasta		Octubre 3 á las once
» 234	Idem	Idem	Idem	Idem	40 hayas	60 110	300	Las Manguias	4	Idem		ld. á las once y media
» 333	Idem	Carbajal, Cepa y Seiña	Santa María, Santa Olalla y San Miguel	D. Manuel López	4 robles	1 590	26	Las Canales	1	R. de casa	P. de tasación	
» 333	Idem	Idem	Idem	» Manuel Fernández	1 robles	0 900	10	Garma de Cuesta Lechoso	1	ld. de molino	Idem	
» 333	Idem	Idem	Idem	El mismo	1 hayas	1 200	5	Idem	1	Idem	Idem	
» 333	Idem	Idem	Idem	D. Domingo Gutiérrez	8 robles	3 150	30	Labarena	1	Idem de casa	Idem	
» 333	Idem	Idem	Idem	» Narciso González	6 idem	4 020	40	Idem	1	Idem	Idem	
» 333	Idem	Idem	Idem	» Domingo Ruiz	1 hayas	1 300	5	Idem	1	Idem	Idem	
» 333	Idem	Idem	Idem	» Pedro Fernández	6 robles	4 510	40	Idem	1	Idem	Idem	
» 333	Idem	Idem	Idem	» Francisco Ruiz Díez	2 hayas	1 990	10	Arroyo de Las Manguias	1	Idem	Idem	
» 333	Idem	Idem	Idem	» Tomás Fernández	1 hayas	1 120	5	Idem	1	Idem	Idem	
» 251	Valdeprado	Montes Claros, Peralejo y Cortorra	Carabeos	Alcalde de barrio	60 hayas	22 040	200	Peñalebanto, Cabecera del Hoyo y Lamosa Onda	2	Subasta		Octubre 4 á las once
» 251	Idem	Idem	Idem	D. Julián Rodríguez	3 robles	2 580	38	Risco y el Hoya	1	R. de casa	P. de tasación	
» 251	Idem	Idem	Idem	» Juan Seco Alvarez	4 idem	3 400	49	Frente, Berzosa y Calabazo	1	Idem	Idem	
» 251	Idem	Idem	Idem	D.ª Josefa Bárcena	1 idem	1 280	18	Idem id.	1	Idem	Idem	
» 251	Idem	Idem	Idem	D. Carlos López	3 idem	2 840	38	Peñalebanto y Frente	1	Idem	Idem	

